ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO.

La Empresa Social del Estado BelloSalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, *"Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel"*.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Las ESTRATEGIAS planteadas y aprobadas en el "PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, Juntos Construimos Vidas Saludables", son las siguientes;

ESTRATEGIA 1. JUNTOS FORTALECEMOS LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.
ESTRATEGIA 2. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES.
ESTRATEGIA 3. JUNTOS FORTALECEMOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.
ESTRATEGIA 4. JUNTOS FORTALECEMOS LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.
ESTRATEGIA 5. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS DEL TALENTO HUMANO.

El contrato a realizar propende por el desarrollo y cumplimiento de la estrategia N° 2 JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES: Línea estratégica 2. Cohesión desde lo social: Componente 2.1. Bien - Estar: salud integral, Programa 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

Se prioriza finalmente la prestación de los Servicios de Salud por parte de La E.S.E. Bello Salud, en el Respeto por la dignidad humana garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia. Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Para ejecutar el contrato interadministrativo No1565 del 2025 suscrito entre la ESE Bello salud y el municipio de Bello justificar la necesidad de la contratación de proveedores y de personal teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales, reglamentarias y constitucionales que otorgan a la administración municipal la competencia exclusiva y la obligación de ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC):

Marco Constitucional y Legal General

- **Derecho Fundamental a la Salud:** La **Constitución Política de Colombia (1991)** en su **Artículo 49**, establece que el Estado tiene la obligación indelegable de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Además, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015**, en su **Artículo 2°**, consagra el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a la promoción y prevención de la salud. La contratación es el instrumento idóneo para dar cumplimiento a este mandato social.
- **Fines de la Contratación Estatal:** La **Ley 80 de 1993, Artículo 3°**, y el **Decreto 1082 de 2015** indican que la contratación debe propender por el **cumplimiento de los cometidos estatales** y la continua prestación de los servicios públicos. La **jurisprudencia del Consejo de Estado** reitera que los fines de la contratación buscan la prevalencia del interés general y la adecuada prestación de los servicios públicos.
- **Obligaciones Territoriales en Salud Pública:** La **Ley 715 de 2001** y la **Ley 1438 de 2011** asignan a los municipios la responsabilidad de **ejecutar las acciones de salud pública** de su competencia, las cuales se materializan operativamente a través del PIC.

Marco Regulatorio Específico de Salud Pública y del PIC

- **Planeación Integral para la Salud:** La **Resolución 100 de 2024** del Ministerio de Salud y Protección Social define el **Plan Territorial de Salud (PTS)** como el instrumento estratégico y operativo resultante de la Planeación Integral para la Salud. Este plan permite a las entidades territoriales contribuir al logro de las metas del **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031**. El PIC es un componente ejecutor fundamental de estos planes.
- **El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC):**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- La **Resolución 1035 de 2022**, modificada por la **Resolución 2367 de 2023**, adoptó el PDSP 2022-2031.
- El PIC es definido por el **Artículo 8° de la Resolución 518 de 2015, modificado por la Resolución 295 de 2023** (la cual será sustituida por la Res. 1597 de 2025 para la vigencia 2026), como un **plan de beneficios gratuito** para la población, compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en el PTS y el PDSP.
- La contratación del PIC es una **obligación legal** del municipio para garantizar la ejecución de estas intervenciones y procedimientos, financiados con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva del Sistema General de Participaciones (SGP).

✓ **Alcance de la Resolución 1597 de 2025 en la Gestión del PIC**

La **Resolución 1597 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social representa el nuevo marco de referencia para la Gestión de la Salud Pública y, en particular, para el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), al ser la norma que **deroga la Resolución 518 de 2015** (y la 295 de 2023, con algunas excepciones).
Su impacto en la contratación del PIC para 2026 es profundo, pues consolida la estrategia del Gobierno Nacional de enfocar la salud pública en la **Atención Primaria en Salud (APS)** y el **Modelo de Salud Preventivo y Predictivo**.

Aspectos Clave del PIC bajo la Res. 1597 de 2025

Aspecto	Implicación en la Contratación 2026
Enfoque Principal	Adopta la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública con énfasis en la **Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)**. El PIC ya no es una lista aislada de actividades, sino un componente clave de la GSP bajo la APS.
Componente Operativo	El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) y el Plan Territorial de Salud (PTS) son el marco del PIC. La ejecución debe realizarse a través de la **conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud** adaptados al territorio.
Naturaleza del PIC	Reafirma que el PIC es un **conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito** dirigidas a la población, materializadas a través de los **entornos de vida cotidiana** (familiar, comunitario, institucional, educativo, laboral, etc.).
Articulación	Establece la obligatoriedad de articular el PIC con las acciones de la **Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS)**, lo que implica que las acciones colectivas deben promover la demanda y el acceso a las intervenciones individuales del Plan de Beneficios en Salud (PBS).
Gestión Financiera	Detalla los lineamientos para el uso de los recursos de la **Subcuenta de Salud Pública Colectiva del SGP**, incluyendo la regulación de los gastos permitidos y prohibidos, y las condiciones para la cofinanciación o concurrencia técnica y

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

	financiera.
Monitoreo y Evaluación	Define criterios y periodicidad para el **monitoreo y evaluación** de la ejecución técnica, financiera y administrativa, así como de los resultados en salud alcanzados, lo cual debe quedar explícito en el clausulado del contrato.
Talento Humano	Regula las condiciones que debe cumplir el talento humano para la ejecución del PIC, promoviendo la **calidad, la pertinencia territorial y la dignidad laboral** del personal contratado.

- **Articulación con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS): La Resolución 3280 de 2018** adopta la **RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.** El PIC, como estrategia colectiva de promoción y prevención, debe estar **plenamente articulado** con las RIAS para garantizar que las acciones colectivas (a cargo del municipio) promuevan el acceso efectivo de la población a las atenciones individuales de detección temprana y protección específica (a cargo del aseguramiento).

✓ **Relevancia de la Resolución 3280 de 2018 (RIAS)**

La GSP se sustenta en dos grandes pilares que deben operar articuladamente:

1. **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC):** Se enfoca en la promoción de la salud y la gestión del riesgo a nivel **colectivo/poblacional**, y es responsabilidad de la entidad territorial ejecutarlo (Objeto del contrato).
2. **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS):** Se enfoca en garantizar la atención de la salud de manera **individual y familiar**, y es responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

La Resolución 3280 de 2018 es fundamental porque **adopta la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud** y establece las Guías de Práctica Clínica (GPC) para la detección temprana y protección específica.

El éxito de la contratación del PIC (intervención colectiva) depende de su capacidad para **movilizar y enlazar** a la población con las intervenciones individuales definidas en la RIAS (Res. 3280/2018).

- **Articulación Operativa:** Las acciones colectivas (IEC, jornadas de salud, visitas) del PIC deben tener como fin último que la población acceda a los servicios individuales de la RIAS (ej: tamizaje de riesgo cardiovascular, valoración integral del recién nacido, citologías, etc.), tal como lo exige el **Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS)**.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- **Marco de Referencia:** El objeto contractual del PIC no puede ser ajeno al **Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS)** que es la base de la política de salud en Colombia, y la RIAS es la herramienta operativa de este modelo.

- **Obligaciones Municipales Específicas:** La **Resolución 295 de 2023** establece, entre otras responsabilidades del municipio, **formular y ejecutar el PIC municipal** y desarrollar el **lineamiento operativo** para su implementación

Fundamentos de Hecho (Análisis de Situación de Salud - ASIS 2025)

La contratación se justifica en la necesidad de **intervenir activamente** los principales problemas de salud del municipio de Bello, priorizados y evidenciados en **el Análisis de Situación de Salud Participativo (ASIS) 2025**. El ASIS es la herramienta técnica que permite a la entidad territorial tomar decisiones y asignar recursos para responder a las necesidades sanitarias del territorio.

Necesidades Priorizadas (Método Hanlon)

La aplicación de la **metodología Hanlon** arrojó la siguiente priorización de problemáticas que requieren intervención directa a través del PIC y la GSP

Problema Priorizado	Puntuación	Relevancia de la Intervención
Enfermedades Mentales	144	Alta, reflejando una morbilidad ascendente y una tendencia creciente en la mortalidad por trastornos mentales y de comportamiento [cite: 1165, 1140].
Consumo de Sustancias Psicoactivas	101	Directamente relacionado con la salud mental y los entornos violentos, requiere programas de prevención selectiva y fortalecimiento de factores protectores [cite: 1241].
Enfermedades por vectores	98.5	Relacionado con determinantes ambientales y la necesidad de educación en prevención y eliminación de criaderos [cite: 1241, 1239].
Enfermedades Diarreicas – Gastrointestinales	86	Prioridad asociada a la falta de acceso a fuente de agua mejorada en el área rural dispersa (30.2% de los hogares) [14]e inadecuados hábitos de higiene [cite: 1241].
Enfermedades Respiratorias	81	Principal subcausa de consulta (48.49%) [cite: 1154]y primera causa de muerte en el grupo de "las demás causas" (Enfermedades crónicas de vías respiratorias inferiores) [cite: 945, 1076, 1133].

Evidencia de Problemáticas Clave (Morbilidad y Mortalidad)

La contratación de las acciones de promoción y prevención es crítica debido a los siguientes hallazgos del ASIS 2025:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- **Carga de Mortalidad por ENTs:** Las **enfermedades no transmisibles (ENTs)**, como las del sistema circulatorio y las neoplasias, son las principales causas de muerte. Esto subraya la necesidad de **campañas de I.E.C.** (Información, Educación y Comunicación) para promover estilos de vida saludables y la **detección temprana** a través del PIC.
- **Mortalidad Prematura (AVPP):** Las **demás causas, neoplasias y enfermedades del sistema circulatorio** concentran más del 70% de los Años de Vida Potenciales Perdidos (AVPP) , indicando que las muertes ocurren en población joven o productiva y que son **evitables** con la atención sanitaria oportuna y estrategias de prevención.
- **Riesgo Cardiovascular y Metabólico:** El municipio registra **diferencias significativas** en la prevalencia de **Diabetes Mellitus** respecto al departamento, lo que obliga a intensificar los programas de prevención y control de enfermedades crónicas, como se plantea en la actividad 12 del PIC.
- **Bajas Coberturas de Vacunación:** La cobertura de **Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH)** es alarmantemente baja (7% en 2023) , y la cobertura de **BCG** es baja debido a partos fuera del municipio. Esto requiere la ejecución urgente de **jornadas y campañas de sensibilización** como la contemplada en el PIC (Actividades 15 y 39).
- **Brecha Urbano-Rural:** Persisten importantes inequidades, especialmente en la zona rural, con bajo logro educativo, alta tasa de trabajo informal y desempleo de larga duración. Se resalta que el **30.2% de los hogares en la zona rural no tienen acceso a una fuente de agua mejorada**, un factor de riesgo directo para enfermedades de origen hídrico.

Conclusión y Articulación con la Planeación

La contratación de la Gestión de la Salud Pública para 2026 es una **necesidad perentoria** en el municipio de Bello, no solo para cumplir con la **obligación legal** de formular y ejecutar el PIC (marco de la Resolución 1597 de 2025 y el PDSP 2022-2031), sino principalmente para **intervenir y mitigar** las causas priorizadas de morbilidad, mortalidad y las inequidades sociales y ambientales identificadas en el **ASIS 2025**. El contrato es el medio idóneo para movilizar los recursos necesarios y el talento humano requerido para llevar la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) a los territorios y poblaciones más vulnerables.
La contratación del servicio de Gestión de la Salud Pública (PIC) para 2026 es el **mecanismo contractual idóneo y obligatorio** para que el municipio de Bello:

1. **Asegure el cumplimiento de la ley (Res. 1597 de 2025)**, garantizando la ejecución del PIC como beneficio gratuito y universal.
2. **Responda de manera efectiva** a las necesidades priorizadas y a los determinantes sociales críticos identificados en su **ASIS 2025** (Salud Mental, Inequidad).
3. **Movilice los recursos** del SGP para la Salud Pública Colectiva, articulando la estrategia de **Atención Primaria en Salud (APS)** en el territorio.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, a través de este Convenio Interadministrativo con la ESE Bellosalud, es una acción estratégica y la **herramienta principal** para materializar las metas y objetivos de la planeación territorial del municipio, garantizando la prevalencia del interés general.
Esta contratación se articula de manera directa e ineludible con el **Plan de Desarrollo Municipal (PDM) "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027"** , adoptado mediante el **Acuerdo N° 08 de 2024** del Concejo Municipal de Bello.

Mandato Estratégico: El PDM establece la hoja de ruta para la gestión cuatrienal. Específicamente, el **Artículo 138** del Acuerdo N° 08 de 2024 **adopta el Plan Territorial de Salud (PTS) 2024-2027**, convirtiéndolo en parte integral y obligatoria del Plan de Desarrollo. El Convenio Interadministrativo del PIC es, por definición, el mecanismo financiero y operativo para la ejecución de las acciones colectivas contenidas en dicho PTS.

Contribución al Cumplimiento de Metas: La contratación de la ESE Bellosalud asegura el cumplimiento de las metas del **Programa de Salud Pública** del PDM, especialmente aquellas relacionadas con:

- **Meta de Producto/Resultado:** Mejorar los indicadores de salud en la población de Bello, con énfasis en los grupos vulnerables (población rural, primera infancia, salud mental), respondiendo a las prioridades identificadas en el **ASIS 2025**.
- **Estrategia APS/GTISP:** El PIC es el vehículo para implementar la **Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (GTISP)** y la **Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)**, tal como lo exige la **Resolución 1597 de 2025** y el PDM. El despliegue de los Equipos Básicos de Salud es una meta específica que se cumple con esta contratación.

En suma, el Convenio Interadministrativo con la ESE Bellosalud no es una opción, sino la **vía legal y técnicamente idónea** para asegurar la concurrencia de esfuerzos estatales y garantizar la continuidad del Plan de Intervenciones Colectivas, lo cual se traduce directamente en la **eficacia de la política pública de salud** y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2024-2027.

Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

- **Verificación:** La contratación para la "Gestión de la Salud Pública (PIC)" **se encuentra incluida** dentro del **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** de la entidad territorial para la vigencia correspondiente.

- **Soporte:** La necesidad está articulada con el **Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024-2027**, específicamente en el **Programa 1.2.2: Gestión de la Salud Colectiva en el Municipio de Bello** y el **Proyecto: Prevención, promoción y protección de la salud colectiva**.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario suscribir varios procesos contractuales desde la ESE Bello Salud, para la ejecución de actividades de salud pública, impactando la población Bellanita de forma positiva, con la ejecución exitosa en todas las áreas establecidas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios de transporte para el personal relacionado con la Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y en desarrollo del Contrato Interadministrativo N.º 1565 de 2026, y lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 y su modificación contenida en la Resolución N.º 295 del 27 de febrero de 2023."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Se contará con un vehículo que estará disponibles 8 horas diarias en especial de lunes a viernes, o los sábados, domingos o festivos en los casos que sea necesario para el cumplimiento contractual.

2.3. Código UNSPSC: El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	**20** Maquinaria y Accesorios de minería y Perforación de Pozos	**10** Maquinaria y Equipo de Minería y explotación de canteras	**23** Vehículos de servicio	**01** Transporte de personal	**20102301**
(F) Servicios	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**11** Transporte de pasajeros	**18** Transporte de pasajeros por carretera	**08** Alquiler de vehículos	**78111808**
(F) Servicios	**81** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**14** Tecnologías de fabricación	**16** Manejo de cadena de suministros	**04** Facilitación del transporte	**81141604**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Bellosalud, ni de la ESE Bellosalud con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **2)** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *Procurar el cuidado integral de su salud.*Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.* Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3)** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 4) El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 4) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **5)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6)** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **7).** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad que expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **8)** Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. **9)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el referente desde la Secretaría de Salud de Bello y se relacionen con el objeto del contrato. **10)** Constituir las garantías necesarias para la aprobación de la ESE Bellosalud, en los términos y condiciones pactados. **11)** Permitir al supervisor asignado por la ESE Bellosalud y al referente de la Secretaría de Salud de Bello, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento de este, así como tomar evidencias de ello.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Poner a disposición el vehículo con la disponibilidad requeridas por el programa de lunes a viernes, o los sábados en los casos que sea necesario, para el personal, que desarrolla acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. 2) La empresa contratista deberá suministrar también junto con el vehículo, los conductores capacitados y con experiencia en el transporte de personal de programas extramurales, en este caso, Vigilancia epidemiológica. La obligación de tener los conductores afiliados a una EPS, y con todos los cubrimientos del sistema de seguridad social integral, será de la empresa contratista **3)** Aportar además de los requisitos exigidos por el área jurídica, copia de la matrícula del vehículo copias de la cedula y pase del conductor que prestarán el servicio objeto del contrato, además de su hoja de vida, prueba

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

teórico prácticas y prueba de alcoholismo y drogadicción realizadas previo al inicio del contrato **4)** Suministrar el combustible que requiera para el normal funcionamiento del vehículo. **5)** Aportar todos los requisitos legales para la legalización del contrato, entre ellos las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con las que cuenta la empresa contratista, el plan estratégico de seguridad vial, el plan de mantenimiento preventivo del vehículo puesto a disposición del contrato, el curso de primeros auxilios realizado por el conductor que facilite la empresa contratista para la prestación del servicio y sus respectivos exámenes psicosométricos. **6)** La ESE Bello Salud, verificará previamente al inicio de este contrato y en cualquier momento durante su ejecución; si el vehículo puesto a disposición de la entidad y/o los conductores presenta parte en alguna secretaría de movilidad, lo cual deberá ser saneado inmediatamente por la empresa contratista presentando paz y salvo respectivo para dar inicio al contrato. **7)** el conductor que facilitará la empresa contratista deberá brindar un trato respetuoso a las personas que deban transportar **8)** Cumplir a cabalidad con los ítems de la propuesta presentada y la ficha técnica establecida en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. **9)** Mantener permanente contacto con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias que llegaren a surgir. **10)** Cumplir con los cronogramas establecidos con el supervisor del contrato, con el fin de prestar un servicio que vaya en pro de desarrollar las actividades que requieran desplazamiento por parte de los diferentes funcionarios de la ESE Bello Salud **11)** Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y Auditoria que la ESE realice a través de su supervisor; además de atender sus recomendaciones. **12)** Adjuntar a cada cuenta de cobro o factura el pago de la seguridad social de su entidad, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago **13)** Autorizar para identificar el transporte con el imantado de Misión Médica de Salud **14)** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del contrato y que den lugar a su cumplimiento.

4. FICHA TECNICA

TRANSPORTE	
TIPO VEHÍCULO	Vehículo tipo Campero 4x4 modelo 2020 en adelante para laborar en el municipio de Bello.
HORAS REQUERIDAS	1887
CANTIDAD HORAS DIARIAS	Mínimo 8 horas diarias
DÍAS DE SERVICIOS REQUERIDOS	Lunes a viernes, sábados, domingos y festivos según solicitud del coordinador del PIC.
OBSERVACIÓN	El servicio todo costo, incluye, combustible, mantenimiento, revisiones, inspecciones, plan estratégico de seguridad vial PESV pruebas, seguros SOAT, RCE y RCC, sistema de monitoreo GPS, documentación al día del vehículo y del Conductor Licencia Vigente Seguridad Social. Gastos del conductor

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

El contratista permitirá la identificación de los vehículos de acuerdo con la norma de Misión Médica estipulada en la Resolución 4481 de 2012

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: queda obligado a: **)** Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA; una vez el Municipio de Bello, haya realizado el pago correspondiente al contrato interadministrativo Nro. 1565 de 2025, del cual se desprende el presente proceso, aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar a la contratista la documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

5. ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado se pueden hallar diferentes oferentes que suministran la necesidad que tiene la entidad.

Se reciben las siguientes propuestas:

Cotización 1.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

TRANSRUMBO

Medellín, 8 de enero 2026

Señores:
E.S.E BELLO SALUD

ASUNTO: COTIZACION

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, me permito presentar a ustedes la siguiente cotización de acuerdo con lo requerido:

ITEM	DETALLE	VALOR HORA
1	Vehiculo tipo camioneta 4x4 modelo 2020 en adelante para laborar Medellín de lunes a viernes sábados y festivos según solicitud del cliente con un mínimo de 8 horas diarias	$ 59.300
1	Vehiculo tipo Campero 4x4 modelo 2020 en adelante para laborar Medellín de lunes a viernes sábados y festivos según solicitud del cliente con un mínimo de 8 horas diarias	$ 54.600

Observaciones:
La presente propuesta incluye el servicio todo costo combustible, mantenimiento, revisiones, inspecciones, plan estratégico de seguridad vial PESV pruebas, seguros SOAT, RCE y RCC, sistema de monitoreo GPS, documentación al día del vehiculo y del Conductor Licencia Vigente Seguridad Social. Gastos del conductor.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

RESTREPO ZAPATA MAGDA
ASESOR COMERCIAL Y LOGISTICO
CEL 311 497 956

Calle 85 n°49-01
Bloque 31 torre A oficina 842
info.general@transrumbo.com
+57 301 497 9883

Cotización 2

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500 870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

RUTA 27

Medellín (Antioquia), 08 enero de 2026

Señores:
E.S.E BELLO SALUD

ASUNTO: COTIZACION

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, me permito presentar a ustedes la siguiente cotización de acuerdo con lo requerido:

ÍTEM	DETALLE	VALOR HORA
1	Vehículo tipo camioneta 4x4 modelo 2020 en adelante para laborar Medellín de lunes a viernes sábados y festivos según solicitud del cliente con un mínimo de 8 horas diarias	$ 63.000
1	Vehículo tipo Campero 4x4 modelo 2020 en adelante para laborar Medellín de lunes a viernes sábados y festivos según solicitud del cliente con un mínimo de 8 horas diarias	$ 57.000

Esta cotización incluye:

- Vehículo con todos los documentos al día exigidos por la ley.
- Pólizas e impuestos
- Mantenimientos preventivos y correctivos

Observaciones:

La presente propuesta incluye, mantenimiento preventivo, revisiones, inspecciones, pruebas, seguros SOAT, RCE y RCC, sistema de monitoreo GPS, documentación al día del vehículo.

LUZ DARY YEPES LOPEZ
Ejecutiva Comercial
300 189 21 91

E-mail: gerencia@ruta27.com PBX: +57 310 409 49 24 Atención a nivel nacional

Cra 98 # 25g-14 Int 205 Bogotá | Calle 28 No. 65-105 Medellín | Calle 32 n. 15-94 Bucaramanga | Calle 23 6-18 Local 8 Santa Marta

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Cotización 3



TRANSPORTE
NUEVO DESTINO
Tu Destino Es Nuestro Compromiso

Medellín, 8 de enero 2026

Señores:
E.S.E BELLO SALUD

La ciudad

ASUNTO: COTIZACIÓN DE TRANSPORTE

Transporte Nuevo destino Con Nit 901.441.324-1 manifiesta su interés en presentar la siguiente propuesta de servicio de transporte:

ITEM	DETALLE	VALOR HORA
1	Vehiculo tipo camioneta 4x4 modelo 2020 en adelante para laborar Medellín de lunes a viernes sábados y festivos según solicitud del cliente con un mínimo de 8 horas diarias	$ 62.000
2	Vehiculo tipo Campero 4x4 modelo 2020 en adelante para laborar Medellín de lunes a viernes sábados y festivos según solicitud del cliente con un mínimo de 8 horas diarias	$ 56.500

Condiciones de nuestro servicio:

- ✓ Conductores profesionales, capacitados y comprometidos con el sistema de gestión y el plan estratégico de seguridad vial PESV.
- ✓ Servicio 100% personalizado con seguimiento satelital.
- ✓ Nomina y seguridad social del conductor.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VELEZ SERNA
Directora comercial
Celular 3146962876
Transporte Nuevo Destino S.A.S

En conclusión, se debe aprobar la propuesta No 1 que cuenta con amplia experiencia en el mercado y certificado de cámara de comercio que lo habilita para desarrollar este tipo de contratos. Se considera que cumple a cabalidad con los criterios para la celebración del contrato, ya que ofrece el servicio según las especificaciones del contrato Interadministrativo y está acorde con los principios de calidad, eficacia y celeridad y el mejor precio disponible en el mercado.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.7009.003, concepto: Plan de Intervenciones Colectivas y Salud Publica, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 37 de enero 01 del 2026, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es Ciento Tres Millones Cuarenta Mil Pesos M/L, ($ 103.040.000).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es de Ciento Tres Millones Cuarenta Mil Pesos M/L, ($ 103.040.000), y se pagará de la siguiente manera: La entidad realizará pagos mensuales al contratista de acuerdo con los servicios el servicios prestados y con la evidencia de la planilla que describe los recorridos y previa certificación por parte del supervisor del contrato, del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de estampillas.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2026.

9. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

10. MODALIDAD A CONTRATAR.

Se realizará este proceso contractual de acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLOSALUD, según el acuerdo Nº 007 del 26 de agosto de 2014, artículos 3, 5, 6 que modifica el artículo 19, 21 y 22 se establece:

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el artículo **19. INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual quedara si:**

ARTÍCULO 19. INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA. Una vez la entidad haya realizado el respectivo estudio de mercado, que lo lleve a concluir con quien

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

debe contratar, en la modalidad de contratación directa que utilice la ESE, la etapa de convocatoria, se agotará con la invitación que se extenderá al proveedor que cumple con las expectativas de la entidad. La invitación deberá contener como mínimo:

19.1. Objeto del contrato con las actividades a desarrollar
19.2. Plazo de ejecución del contrato.
19.3. Documentos o requisitos mínimos que deben acompañar la propuesta para la contratación, de acuerdo al tipo de contrato a realizar.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el artículo 21. SELECCIÓN DE LA OFERTA y se adiciona la modificación que trae la resolución 1440 de 2024, el cual quedará así: ARTÍCULO 21: SELECCIÓN DE LA OFERTA 1. La ESE Bellosalud, debe determinar y seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de contratación. En los procesos de contratación donde la ESE actúe como contratante y en desarrollo de procesos, cuyo valor sea superior a los 500 SMMLV, se procederá a evaluar las ofertas recibidas, por el Comité de compras y contratación, y el Ordenador del gasto, deberá emitir acto administrativo adjudicando el contrato al oferente que haya presentado la oferta más conveniente, en cuanto a calidad, precio y requerimientos exactos de la entidad hospitalaria.
ARTÍCULO SEXTO: Se modifica el artículo 22. MECANISMOS DE SELECCIÓN, el cual quedará así: ARTÍCULO 22. MECANISMOS DE SELECCIÓN. La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente para la entidad y para los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivas, lo que se demuestra con un estudio del sector, basado en cualquiera de los siguientes aspectos: 22.1 Cotizaciones y/o propuestas aportadas por diferentes oferentes, (mínimo dos), cuando existan necesidades que superen los 50 SMMLV hasta los 500 SMMLV. 22.2. Para los procesos de contratación que superen los 500 SMMLV, se realizara estudio de mercado que podrá estar orientado a través de tres (3) cotizaciones solicitadas a proveedores o a través de la información que brinda internet que contenga el detalle de los productos que se requiere.

ARTICULO 4°. COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO: *El Gerente de la ESE BELLOSALUD como Representante Legal, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la junta directiva, ¡podrá comprometer a la entidad mediante! a celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para garantizar el funcionamiento de la entidad. La competencia para celebrar los contratos, ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del Gerente de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia).*

ARTICULO 11°. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DESELECCION: *La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetiva. Los procesos de selección de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), serán DE ACUERDO A LAS siguientes MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:*

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

11.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cuatrocientos (400 S.M.L.M.V.) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando se generen (...) (SIC).*

ARTICULO 13. DE LOS CONTRATOS EN GENERAL Y SU CLASIFICACION: *Para el cumplimiento de su función, La Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, podrá celebrar todos los contratos que requiera, siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de Representante Legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa licita: no obstante, en este estatuto se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de La Empresa Social del Estado.*

13.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *Con miras a garantizar el servicio de manera oportuna, eficiente y eficaz en sus respectivas áreas. Estos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas.*

11. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

Riesgos	**Tipificación**	**Estimación**			**Asignación**	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	ESE
		Probabilidad	Impacto			
Económicos	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

	para lograr el objetivo del contrato					
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de nueva norma de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20% del valor del contrato	50%	50%

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

GARANTIA ÙNICA: De acuerdo al MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. BELLOSALUD, consagrado según el acuerdo Nº 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27, y dado el tipo de contrato, Contrato de Prestación de Servicios, el tipo de riesgo, el valor del mismo, se exigirán las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

- **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

- **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL:** Pretende cubrir los perjuicios que puedan resultar en contra de nuestra entidad hospitalaria y/o terceros, originados en reclamaciones extrajudiciales y/o condenas judiciales por Responsabilidad Civil Extracontractual según lo ordenado por la ley, el cubrimiento de esta póliza será de doscientos salarios mínimos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6509570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

mensuales legales vigentes (200 SMMLV) La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Las condiciones, coberturas y contenidos mínimos de la póliza de responsabilidad civil, deberán sujetarse en todo a lo ordenado por el Decreto 4828 de 2008 y al Decreto No.1510 de 2013.

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION CONTRATO MAS 4 (CUATRO) MESES MAS
2	CALIDAD	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
4	RESPONSABILIDAD CIVI	SERÁ DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

12. REQUISITOS MÍNIMOS.

El contratista que ejecutará el contrato deberá aportar como requisitos mínimos para la contratación los siguientes documentos:

- Fotocopia Documento de Identidad
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 8500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

- Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado del Sarlaft
- Certificado de afiliación a su seguridad social como independiente.
- Certificación bancaria.
- Un certificado de experiencia en la ejecución de actividades similares.
- Los demás documentos requeridos para la suscripción del contrato.

Se firma en Bello, el 29 de enero del 2026

JORGE RAÚL LÓPEZ ARIAS
Subgerente Científico
ESE BELLO SALUD
Bello – Antioquia

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383